

123-SA.

San José de Cúcuta,

TENT ERASMO MEOZ

2019-04-02 07:18 CEGDOCAUX4
Dest:CONTRATACION B
Rem/D:OXIGENOS DEL LLA
Asun:RESPUESTA A OBSE
Folios:5
Anexos:2
www.opecolombia.com

Señores
OXIGENOS DEL LLANO S.A.S.
Attn.: YESICA YOHANA OSTOS CISNEROS
Representante Legal
Kilometro 7 Vía a Caño Limón
gerencia@oxigenosdelllano.com
Arauca

Asunto:

Respuesta a Observación Evaluación Proceso de Contratación Electrónica No. SS19- 159

En atención a su comunicación mediante la cual manifiesta su inconformidad por el rechazo de su propuesta, en el curso del proceso SS1-159 cuyo objeto corresponde a SUMINISTRO GASES MEDICINALES PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, me permito precisar lo siguiente:

El anuncio público SS19-159, estableció en su página 4 acápite cuarto-Participantes-Responsabilidad del Proponente-lo siguiente:

"Los PROPONENTES al elaborar su PROPUESTA, deben incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales (...) "

"Por tanto, es entendido que el análisis de la información ofrecida y obtenida de conformidad con lo establecido en este numeral y de cualquier otra información que los PROPONENTES estimen necesaria para la elaboración y presentación de sus PROPUESTAS es responsabilidad de ellos. La presentación de la PROPUESTA implica que el proponente ha realizado el estudio y análisis de dicha información, que recibió las aclaraciones necesarias por parte del HOSPITAL sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, que ha aceptado que éste Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado: que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de la propuesta necesarios para el debido cumplimiento del objeto. En razón de ello, se entiende para todos los efectos que el proponente conoce y acepta los términos y condiciones planteados por la E.S.E HUEM.







Todas las interpretaciones equivocadas, que con base en sus propios juicios, conclusiones, análisis, etc., obtenga el PROPONENTE respecto del pliego de esta convocatoria, son de su exclusiva responsabilidad, por tanto, ésta no será extendida al HOSPITAL."

Por lo anterior, se tiene que OXIGENOS DEL LLANO S.A.S, conocía previamente las condiciones establecidas en el Anuncio Público de contratación electrónica SS19-159, incluidas las actividades, fechas, horas y lugares en las cuales se desarrollaría el proceso, tal y como se estableció en el cronograma del proceso, publicada en la plataforma electrónica Bionexo, página web de la entidad, SECOP e Igualmente en las observaciones mediante CHAT. Por lo anterior, cabe resaltar que OXIGENOS DEL LLANO S.A.S en ningún momento dio aviso dentro del término pertinente, ni tampoco dio certificación de la situación acontecida en relación del inconveniente con el cargue de su oferta en la Plataforma Bionexo.

Adicionalmente se solicitó Certificación a Bionexo sobre la trazabilidad de los ingresos realizados por el Oferente OXIGENOS DEL LLANO S.A.S. desde el 20/03/2019, fecha en que se publicó el Anuncio Público del Proceso SS19-159, hasta el día del cierre del mismo, esto es el 27/03/2017 hasta las 10:00 a.m., quienes manifiestan:

"(...) que el proveedor Oxígenos del Llano S.A.S., ingresó tres veces a la plataforma mientras la oferta estuvo al aire.

Así mismo certifico que no recibimos llamado alguno a nuestra área de servicio al cliente, por parte del proveedor manifestando inconvenientes para acceder a la plataforma"

Aunado a lo anterior, el Anuncio Público SS19-159 en su página 10 parágrafo sexto determino:

"PARAGRAFO 6: Los oferentes deben cumplir con todas las etapas del proceso en los términos y condiciones fijados en el anuncio público, so pena de ser excluido del mimo. Por tanto, los oferentes deben registrar sus propuestas y/o habilitarse en la plataforma de bionexo(...)"

El anuncio público en el caso que nos ocupa, se constituye en la ley del proceso, al cual deben estar sujetas todos los oferentes participes con ocasión del principio de igualdad, y selección objetiva; en tal sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado -Sala de lo Contencioso Administrativo-Sección Tercera, Consejero ponente (E): MAURICIO FAJARDO GOMEZ, Radicación número: 25000-23-31-000-1993-09448-01(16432)

Como el procedimiento de selección del contratista está regido, entre otros, por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, las entidades deben someter sus actuaciones a lo dispuesto en la ley y en el correspondiente pliego de







condiciones, comoquiera que el Estado y los participantes se encuentran subordinados en idéntica forma a tales disposiciones. Cabe así mismo señalar que ese deber de sometimiento a la ley y al pliego de condiciones, impide a la entidad modificar los requisitos de este último por fuera de los eventos y oportunidades expresamente previstos en la ley, como quiera que ello resultaría lesivo de los principios que rigen la selección y de los derechos de los participantes. El pliego es por regla general intangible, lo cual significa que no es dable alterar o inaplicar las reglas y condiciones previstas en él"; Salvo los mecanismos estipulados en el Manual de Contratación de la ESE HUEM, a través de modificaciones que serán oportunamente comunicadas, garantizando la mejor oferta, bajo los principios de igualdad de condiciones y libre concurrencia..(...)

Así las cosas, se tiene que no es posible que la entidad declare desierto el proceso, violando el derecho de igualdad de los demás oferentes en el proceso, ya que como bien se enunció anteriormente, el pliego de condiciones es la ley del procedimiento y los plazos o etapas allí establecidos son perentorios y de obligatorio cumplimiento

Conforme a lo expuesto, la entidad reitera la decisión adoptada y rechaza la propuesta presentada por el peticionario, conforme a lo establecido en las causales de rechazo del Anuncio Público SS19-159, página 5, Acápite-Quinto-OFERTA- Numeral 1- TIPO DE OFERTA- CAUSALES DE RECHAZO Literal f: " Cuando el valor de la propuesta supere el valor de la disponibilidad presupuestal estipulado para la presente convocatoria, o no consigne el valor correspondiente a alguno de los ítem de la propuesta económica." Y J: "Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos y obligatorios establecidos en la presente invitación"

En consecuencia no es viable acceder a su petición.

Atentamente,

ANDRES EL OY GALVIS JAIMES Subgerente de Servicios de Salud (E)

Anexo: Certificación de Bionexo, dos (2) folios

Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas, Coordinador Adquisición Bienes y Servicios

Proyectó: Argemira Mora Álvarez. Técnico Administrativo GABYS





BC153-19

Señores: HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ Atn. Dr. Juan Agustín Ramirez Montoya Gerente Cúcuta – Norte de Santander

ASUNTO: SS19-159 SUMINISTRO GASES MEDICINALES

Respetado Doctor Ramirez:

Para los fines pertinentes, me permito informarle el procedimiento de verificación realizado, con ocasión de la carga de respuesta por parte del oferente Oxígenos del Llano S.A.S sobre el proceso SS19-153 SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES que publicó el Hospital Universitario Erasmo Meoz, con fecha de publicación 20/03/19 a las 04:06 pm, con cierre el 27/03/19 a las 10:00 am en la Plataforma de Bionexo.

 De acuerdo a solicitud de detallar la trazabilidad del ingreso a la plataforma de Bionexo por parte del oferente Oxígenos del Llano S.A.S, desde el día 20/03/2019 hasta el día 27 de Marzo de 2019 a las 10:00 a.m., enviamos imagen donde se muestra el número de veces que el proveedor ingresó a Bionexo.

Imagen: número de ingresos a Bionexo.

| Mes: | Marzo | | ٢ | 20 | 19 | | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------|---------------------------|------|--------------------|----|----|---|----|--|---|----|------|---|---|-----|-----|----|--------|----------------|----|----|---|-----|----|-------|------|-----|----|
| Proveedat | Mes Autocine (Februre) | E CO | Meg Actual (Marzo) | | | | | | | | | | | | | | | 1 | 27 | | | | | | | | |
| | | 1000 | | | | | | | | | | | | | | | STORY. | And the second | | | | | | 445 E | 82 7 | | |
| | | 1 | 2 | | | 5 | 23 | | | K) | . 10 | 1 | 2 | 13 | 14 | 16 | * | 1 | 36 | 31 | | 21 | 22 | 21 | 24 | 26 | 27 |
| Oxigenos del Liano S.A.S. | 1.0 | 4.0 | | | 10 | | | | - | | 3,0 | | | 1.0 | 3.0 | | | 1. | | | 3 | in. | 15 | | | 1.0 | 10 |

En la imagen se evidencia en parte sombreada de rosado del 20 al 27 de marzo, que el proveedor Oxígenos del Llano S.A.S., ingreso tres veces a la plataforma mientras la oferta estuvo al aire.

Así mismo certifico que no recibimos liamado alguno a nuestra área de servicio al cliente, por parte del proveedor manifestando inconvenientes para acceder a la plataforma.

Agradecemos su amable atención y quedamos a su disposición.

Cordialmente,

Sandra Torres Cruz Gerente Gestión y Desarrollo de Clientes (GDC)

+57 (1) 7435531 +57 (316)5245164

storres@bionexo.com